Ordenanza Nº 968

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de El Trébol, representada en el Acto por el Intendente Municipal Sr. Fernando Emilio Almada, DNI. 16.200.798 y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico del Municipio, Sr. Gerardo Tessore, DNI. 16.649.636 en carácter de Comodantes y la Biblioteca Popular Domingo Píccolo, representada por su Presidenta, Sra. Graciela Amanda Córdoba, DNI. 18.479.077, como Comodatarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través de este instrumento legal, el Comodante cede en préstamo de uso gratuito al Comodatario, un Salón ubicado en calle Bv. América 1173 de nuestra ciudad, de 9,10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo y demás dimensiones obrantes en plano, en buen estado de conservación y que linda al norte con parte del mismo edificio municipal, al Sur con la oficia del Correo Argentino, al Este con Bv. América y al Oeste con parte del mismo inmueble municipal, con una superficie aproximada de 400 m2;

Que el préstamo se realiza en forma totalmente gratuita y sin obligación de parte del Comodatario de efectuar tareas de naturaleza alguna para el titular del inmueble donde existe el Salón;

Que se obliga a habitar el inmueble cedido y a utilizarlo exclusivamente para los fines propios de su objeto estatutario y bajo ningún concepto el Comodatario podrá ceder bajo ninguna responsabilidad ni cambiar el destino del inmueble otorgado en Comodato, como así también utilizarlo con fines comerciales, religiosos, político-partidarios ó de cualquier otra índole no compatible con sus fines específicos;

Que también se establece que el Comodatario no podrá realizar modificaciones edilicias de ninguna naturaleza, sin el expreso consentimiento del Comodante y en caso de producirse éstas, no importará erogación alguna para este último y una vez concluido el objeto de la presente, pasarán a formar parte de su patrimonio;

Que de común acuerdo se ha fijado un plazo al presente contrato de 90 años, contados a partir de la firma del respectivo Contrato, plazo que una vez cumplido obligará a restituir el inmueble en cuestión libre de todo ocupante y ocupación y en buen estado de conservación, caso contrario incurrirá en causal de desalojo;

Que no obstante lo expresado, se ha dejado establecido que este contrato se renovará automáticamente por un lapso de tiempo similar al convenido, si alguna de las partes no manifestaran formalmente lo contrario con treinta días de antelación a su vencimiento;

Que el Comodatario será el responsable del mantenimiento y conservación integral del inmueble cedido, sin cargo para el Comodante y se obliga a hacerse cargo del costo de los servicios que utilizare y del pago de cualquier clase de canon que corresponda al mismo;

Que el Comodante se exime de responsabilidad por los accidentes que pueda sufrir el Comodatario

dentro del inmueble, así como también de aquellas agresiones dolosas o culposas que puedan sufrir Terceros, como consecuencia del accionar de este último, quien responderá civil y penalmente en forma única por sus hechos;

Que los Sres. Concejales, teniendo en cuenta que el Contrato se celebra Ad-referéndum de este Cuerpo legislativo y coincidiendo en que tanto el objeto de la cesión como los términos bajo los cuales estará sujeta son justificados, expresan en forma unánime su conformidad a lo actuado;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de El Trébol como Comodante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Fernando Emilio Almada, DNI. 16.200.798 y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Sr. Gerardo Tessore, DNI. 16.649.636 y la Biblioteca Popular “Domingo Píccolo” como Comodataria, representada por su Presidenta, Sra. Graciela Amanda Córdoba, DNI. 18.479.077, cediendo en préstamo de uso gratuito por el término de 90 años contados a partir de la firma del mismo, un Salón ubicado en calle Bv. América 1173 de esta ciudad, de 9.10 mts. de frente por 28.30 mts. de fondo y demás dimensiones obrantes en plano que en carácter de antecedente se incorpora a la presente, con una superficie aproximada de 400 m2.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-